



"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/RM/011/2024

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS CENTRALES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PLUSSERVICIO LIMPIEZA DEL VALLE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. NALLELY JAZMIN CRUZ REYES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

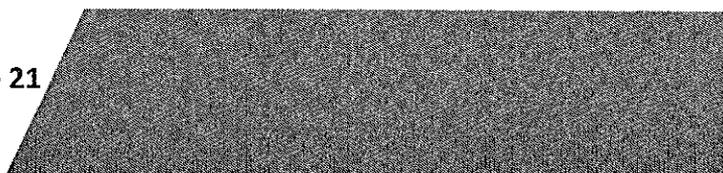
DECLARA "EL COBAO"

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.
II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.
III. QUE LA M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE "EL COBAO", TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES



Handwritten mark 'h'

Handwritten signature





"2024, Bicentenario de la Integración del
Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/RM/011/2024

201600062553, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

- II. QUE LA **C. NALLELY JAZMIN CRUZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA EN EL ESTADO DE OAXACA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE OAXACA, EN EL FOLIO NÚMERO 201600062553, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- III. QUE EN SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA, ENTRE OTROS: LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DE TODOS LOS PRODUCTOS, MAQUINARIA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.
- IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: PLV160822H51.
- V. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.
- VI. QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. QUE NO SE ENCUENTRA BAJO NINGUNO DE LOS SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO NINGUNO DE SUS INTEGRANTES QUE SUMINISTRARÁN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- VIII. QUE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU PARTE, NI TAMPOCO DE SUS SOCIOS, DE SUS EMPLEADOS Y DE LAS PERSONAS QUE UTILIZARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

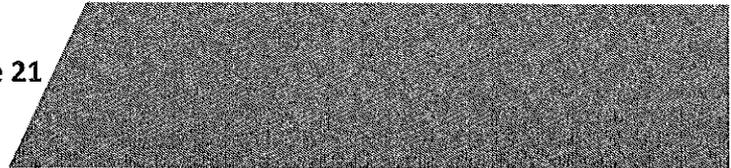


X

h

h

h





"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Republica Mexicana"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/RM/011/2024

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6	TRAPEADOR DE MICRO FIBRA ESPAÑOLA DE 280 GRS. CON BASTON DE ALUMINIO DE 137 CM.	PIEZA	20
7	MECHUDO DE PABILO DE 500 GRS, CON BASTON DE MADERA	PIEZA	180
8	PAPEL HIGIENICO JUMBO 9 CM ANCHO X 500 MTS. LARGO CON 6 ROLLOS	CAJA	912
9	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS 19.5 CM DE ANCHO X 180 MTS DE LARGO CON 6 PIEZAS	CAJA	930
10	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS CON 70% DE ALCOHOL EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO.	PIEZA	50
11	PASTILLA DESODORANTE PARA W.C. DE 60 GR., DIFERENTES AROMAS, CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	10
12	LIQUIDO PARA MUEBLES EN AEROSOL PRESENTACION DE 378 ML	PIEZA	150
13	BOMBA DE HULE DESTAPACAÑO DE SANITARIO, TAMAÑO ESTANDAR	PIEZA	100
14	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	PIEZA	600
15	LIQUIDO LIMPIA PIZARRON ACRILICO CON ATOMIZADOR DE 180 ML.	PIEZA	100
16	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS EN PRESENTACIÓN DE 1 LT. CON ATOMIZADOR	PIEZA	60
17	BOLSA T/CAMISETA 30 X 60 CM	KILOGRAMO	20
18	CEPILLO DE PLASTICO USO RUDO, DE 30 CM.	PIEZA	50
19	INSECTICIDA EN AEROSOL PRESENTACIÓN DE 400 ML.	PIEZA	60
20	LIMPIADOR MULTIUSOS PARA PISO DIFERENTES AROMAS EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO.	PIEZA	250

[Handwritten signature]

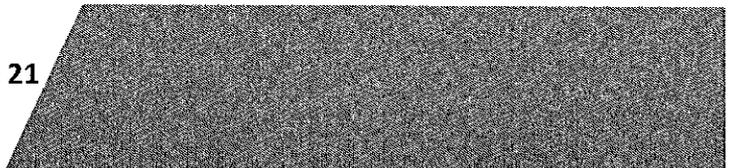
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PLUSSERVICIO
Limpieza del Valle S. de C.V.





"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Republica Mexicana"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/RM/011/2024

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
11	PASTILLA DESODORANTE PARA W.C. DE 60 GR., DIFERENTES AROMAS, CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	10	\$ 591.65	\$ 5,916.50
12	LIQUIDO PARA MUEBLES EN AEROSOL PRESENTACION DE 378 ML.	PIEZA	150	\$ 70.00	\$ 10,500.00
13	BOMBA DE HULE DESTAPACAÑO DE SANITARIO, TAMAÑO ESTANDAR	PIEZA	100	\$ 63.64	\$ 6,364.00
14	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	PIEZA	600	\$ 52.89	\$ 31,734.00
15	LIQUIDO LIMPIA PIZARRON ACRILICO CON ATOMIZADOR DE 180 ML.	PIEZA	100	\$ 93.20	\$ 9,320.00
16	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS EN PRESENTACIÓN DE 1 LT. CON ATOMIZADOR	PIEZA	60	\$ 140.00	\$ 8,400.00
17	BOLSA T/CAMISETA 30 X 60 CM	KILOGRAMO	20	\$ 85.63	\$ 1,712.60
18	CEPILLO DE PLASTICO USO RUDO, DE 30 CM.	PIEZA	50	\$ 66.50	\$ 3,325.00
19	INSECTICIDA EN AEROSOL PRESENTACIÓN DE 400 ML.	PIEZA	60	\$ 90.95	\$ 5,457.00
20	LIMPIADOR MULTIUSOS PARA PISO DIFERENTES AROMAS EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO.	PIEZA	250	\$ 38.66	\$ 9,665.00
SUBTOTAL					\$1,287,560.70
I.V.A					\$ 206,009.71
TOTAL					\$1,493,570.41

TERCERA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES: "EL COBAO", PERMITIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL ACCESO A LOS LUGARES EN DONDE DEBEN ENTREGARSE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LAS OCASIONES QUE **"EL COBAO"** LO SOLICITE, RECONOCIENDO **"EL PROVEEDOR"**, LA EXISTENCIA DE LOS MÉTODOS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE TIENE **"EL COBAO"** COMPROMETIÉNDOSE A ACATARLAS Y RESPETARLAS.

[Handwritten signatures and stamps]

PLUSERVICIO
Limpieza del Valle S.A. de CV.



"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Republica Mexicana"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/RM/011/2024

"EL PROVEEDOR", QUE SE VERIFIQUEN EN TIEMPO Y FORMA, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

SEXTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL CUAL NO PODRÁ REBASAR DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

SÉPTIMA.- DEPÓSITO DE LOS BIENES: EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LISTOS PARA LA ENTREGA Y EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE NO PERMITAN A "EL COBAO" RECIBIRLOS, ÉSTOS PODRÁN QUEDAR EN DEPÓSITO DE "EL PROVEEDOR", DE ASÍ DETERMINARLO "EL COBAO", PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR UN CERTIFICADO EN DEPÓSITO, MISMO QUE DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL DEL ALMACÉN DE "EL COBAO".

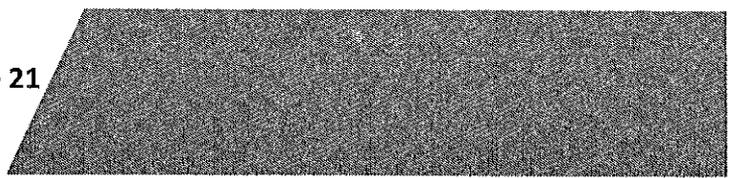


EN DICHO DOCUMENTO SE HARÁ CONSTAR LA EXISTENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES A FAVOR DE "EL COBAO" EN LAS BODEGAS DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, O BIEN, SE HARÁN LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR.

EL DEPÓSITO SERÁ A TÍTULO GRATUITO, POR LO QUE NO REPRESENTARÁ UN COSTO ADICIONAL PARA "EL COBAO" DE MODO QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU DISPONIBILIDAD DE MANTENER LOS BIENES DE QUE SE TRATE, ASEGURADOS Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, POR LO QUE TENDRÁ LAS OBLIGACIONES QUE LA LEGISLACIÓN CIVIL ESTABLECE PARA LOS DEPOSITARIOS, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA EXIGIR RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUANDO LOS BIENES QUEDEN EN DEPÓSITO DE "EL PROVEEDOR" SE ENTENDERÁN VIRTUAL Y JURÍDICAMENTE ENTREGADOS A "EL COBAO", COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGARLOS EN LAS FECHAS Y EN EL DOMICILIO QUE PREVIAMENTE LE INDIQUE "EL COBAO".

OCTAVA. ANTICIPOS. "EL COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.





"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Republica Mexicana"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/RM/011/2024

- 5. "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE VINCULADO CON ALGUNA PERSONA O ENTIDAD QUE IMPLIQUE INTERESES EN CONFLICTO, ESTA PREVENCIÓN ES APLICABLE HASTA UN AÑO DESPUÉS DE QUE HAYA CONCLUIDO DICHO VINCULO;
- 6. "EL PROVEEDOR" TENGA INTERESES QUE PUEDAN AFECTAR O PERJUDICAR LA IMPARCIALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL COBAO".

DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AFECTO DETERMINA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

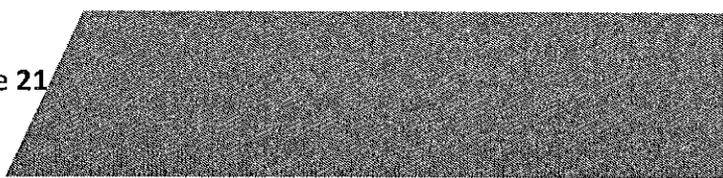


EL PAGO SE EFECTUARÁ AFECTANDO LA SIGUIENTE PARTIDA ESPECÍFICA: 207 MATERIAL DE LIMPIEZA, CON CLAVE PRESUPUESTAL **506001-15401000001-411207BECBA0224**. (RECURSO FEDERAL), POR UN IMPORTE DE \$1,493,570.41 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 41/100 M.N.).

EN CASO DE ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EN CASO DE NO SER ASÍ "EL COBAO" POSPONDRA LOS PAGOS A SU FAVOR HASTA QUE SE SUBSANEN DICHS ERRORES U OMISIONES.

LA FACTURA DEBERÁ CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.**
RFC: **CBE8106289X5.**
DOMICILIO: **AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 145, NIVEL 2 Y 3, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233**





"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/RM/011/2024

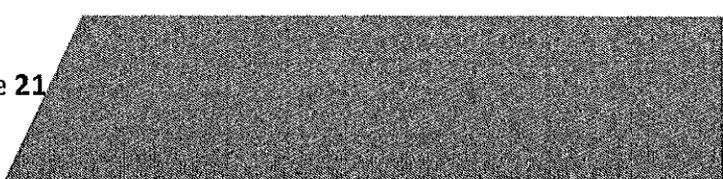
EN EL CASO DE QUE "EL COBAO" DETECTE QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD ESTABLECIDAS O QUE PRESENTEN CUALQUIER OTRO VICIO OCULTO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS EN EL PERÍODO ESTABLECIDO POR "EL COBAO" QUE SERÁ DENTRO DE LOS TRES A CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE QUE LOS BIENES SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR".

DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR" CON LA DEBIDA Y OPORTUNA SUSTITUCIÓN, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

CUANDO DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN OCULAR SE ADVIERTA QUE EL 30% DE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL COBAO" NOTIFICARÁ VÍA TELEFÓNICA A "EL PROVEEDOR" DE MANERA INMEDIATA Y DEVOLVERÁ LOS BIENES A "EL PROVEEDOR" QUIEN SE RESPONSABILIZARÁ DEL RETIRO, TRASLADO, SEGUIMIENTO DE LA REPARACIÓN O, EN SU CASO, SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, SIN PERJUICIO DE "EL COBAO", EN CASO DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, O EN SU CASO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL COBAO".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE RETRASE LA ENTREGA DEL BIEN O BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ÉSTE PAGARÁ A "EL COBAO" UNA PENA CONVENCIONAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA LOS BIENES ANTES REFERIDOS, ÉSTE PAGARÁ A "EL COBAO" COMO PENA CONVENCIONAL EL DOS POR CIENTO (2%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, MISMAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NI EXCEDER DE 10 DÍAS NATURALES, UNA VEZ TRANSCURRIDOS CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, "EL COBAO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.





"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/RM/011/2024

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, SOLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA LA GARANTÍA CUANDO "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE EXCEPTUARÁ DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA, EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

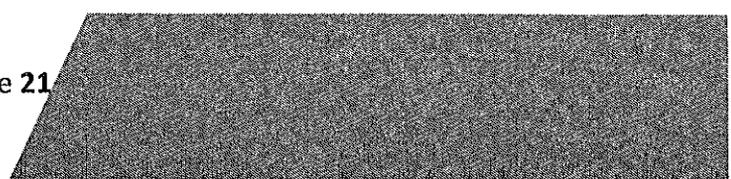
DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR "EL PROVEEDOR" EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL COBAO" EMITIRÁ EL CONSENTIMIENTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS: "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS Y DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS PARA CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL COBAO", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ESTA O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LOS BIENES CONTRATADOS VIOLA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS, PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CERTIFICACIONES Y/O AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS E INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, "EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A "EL COBAO" POR DICHOS CONCEPTOS, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUEDANDO OBLIGADO A





"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/RM/011/2024

MATERIAS SEÑALADAS, DEBIENDO " **EL PROVEEDOR** " REMBOLSAR DE INMEDIATO, CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL COBAO" HUBIESE EROGADO PARA LA ATENCIÓN DEL O LOS ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ANTES MENCIONADOS.

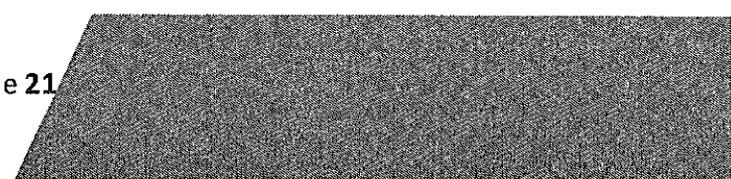
POR LO ANTERIOR, LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL COBAO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ESTE ÚLTIMO LIBERA A "EL COBAO" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y/O CUALESQUIERA OTRA APLICABLE DERIVADO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS: EN CASO QUE "EL COBAO" NO PUEDA RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR, SE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PUEDA ENTREGAR LOS BIENES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CAUSAS QUE NO LE SEAN ATRIBUIBLES, DEBERÁ REALIZAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDO AL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA OBTENER UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA EL CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA SOLICITUD "EL COBAO" DARÁ RESPUESTA DE LA MISMA FORMA, OTORGÁNDOLA POR ÚNICA OCASIÓN, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 102 DE SU REGLAMENTO, "EL COBAO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES

US SERVICIO
S.A. de CV





"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/RM/011/2024

FALSA O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- g) LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONVOCANTE LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL COBAO" COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL COBAO" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

EN EL SUPUESTO QUE "EL COBAO" DETERMINE LA RECISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", PROCEDERÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE SUMINISTRAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL COBAO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS: CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL COBAO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE



l



"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Republica Mexicana"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/RM/011/2024

RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN SANTA CRUZ, XOXOCOTLÁN, OAXACA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL PROVEEDOR"

C. NALLELY JAZMIN CRUZ REYES
ADMINISTRADOR UNICO DE EMPRESA
PLUSSERVICIO LIMPIEZA DEL VALLE, S.A.
DE C.V.

"EL COBAO"

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL COBAO

TESTIGOS

L.R.C. LIZBETH JULIÁN GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DEL COBAO.

C. JUAN ANASTACIO MORENO LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES DEL COBAO.

